



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

*

Reg.22/TT

31.03.2009

I.F.N°27

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DISTINTOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS Y EMPRESAS MENSAJE N° 096-357

Las modificaciones introducidas por los artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 6° referidos a la eliminación del límite de 35% de activos originados o vendidos por una misma sociedad, los Créditos Sindicados de Compañías de Seguros, al fortalecimiento de las atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, la modificación del Estatuto de las Cajas de Compensación y al Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios (FOGAPE), respectivamente, no implicarán mayor gasto fiscal durante el año 2009.

Por su parte, se estima que las modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta dispuestas en el artículo 2° números 1 al 5 y 7, referidos a la modificación al régimen de tributación aplicable a flujos futuros securitizados, al establecimiento de un mecanismo excepcional para instrumentos de deuda de oferta pública transados en bolsa y la homologación a 4% de la tasa de impuesto a los intereses de créditos de institucionales extranjeros, no implicarán un menor ingreso fiscal para el ejercicio presupuestario 2009, puesto que estas se refieren a los instrumentos financieros que sean emitidos con posterioridad a la promulgación de esta ley. Respecto del numeral 6 del artículo 2° el menor ingreso fiscal sería aproximadamente 3.300 millones de pesos, sólo si el Ministerio de Hacienda autorizara que las emisiones contenidas en la norma se acogieran al nuevo régimen de tributación.

Finalmente, respecto de la ampliación del plazo que concede el Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados dispuesta en el artículo 7°, el impacto financiero de esta iniciativa no es factible de estimar por cuanto proviene de la comparación entre los montos a recaudar en la situación vigente y los montos a recuperar con el nuevo plazo ampliado, la que estará determinada por la acogida que tenga la medida entre los deudores tributarios afectados.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Director de Presupuestos
MINISTERIO DE HACIENDA